LA PLATA, 31 ENE 2011

VISTO el expediente Nº 2900-20401/11, por el cual se gestiona la limitación a partir del 31 de enero de 2011, de las designaciones del Director Ejecutivo y del Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. de Gandulfo de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N°3008/06 y N°3007/06, se designó como Director Ejecutivo y Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. de Gandulfo de Lomas de Zamora, al Dr. Carlos Gustavo OVIEDO y al Dr. Nelson Gabriel DONATO, respectivamente;

Que a fs 1, el Ministro Secretario en el Departamento de Salud solicita se limite, por razones de servicio la designación de los citados funcionarios en los cargos referidos, a partir del 31 de enero de 2011;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 33 de la Ley N° 10471 y modificatorias y el artículo 107 de la Ley N° 10430 (T.O Decreto N°1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 31 de enero de 2011, la designación como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. de Gandulfo de Lomas de Zamora, en el régimen laboral de disposición permanente con bloqueo de titulo con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria al Dr. Carlos Gustavo OVIEDO (D.N.I. 12.924.801 – clase 1958), dispuesta por Decreto 3008/06.

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 31 de enero de 2011, la designación como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. de Gandulfo de Lomas de Zamora, en el régimen de 48 hs semanales de labor, al Dr. Nelson Gabriel DONATO (D.N.I. 17.836.453 – clase 1966), dispuesta por Decreto 3007/06.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 69

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires